

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

PROYECTO N°	1060	
15	04	2025.



Resolución Directoral N° 001054 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 16 ABR. 2025

Vistos; el Informe N° 225-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, memorándum N° 220-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, hoja de envió N° 626-2025-EPER.UGEL-HBBA y demás documentos anexos con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Informe N° 225-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, se solicita reconocimiento de la comisión Técnica de la Unidad Ejecutora- COTUE para el proceso de racionalización de Personal Administrativo 276.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 005-2011-ED se establecen "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos". 2.1 La norma técnica señala en el numeral 6.3 la Conformación de la Comisión Técnica para la Racionalización de Plazas. El proceso de racionalización de plazas estará a cargo de la "Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o Municipalidad.

6.3.1 Organización: La Comisión Técnica de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local (UE) y la Municipalidad comprendida en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, según corresponda, estará integrada por:

- ✓ El Director o Jefe del Área de Gestión Institucional, o Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal, quien lo preside.
- ✓ Especialista en Racionalización, que actuará como Secretario Técnico.
- ✓ Especialista en Planificación.
- ✓ Especialista en Finanzas.
- ✓ Especialista en Personal, en el caso de municipalidades el Subgerente de Recursos Humanos.
- ✓ Especialista en Gestión Pedagógica, responsable por cada nivel, modalidad y forma educativa que se evaluará. De no existir especialista del nivel, modalidad y forma

educativa, se debe considerar la participación de un director del nivel/modalidad que se evaluará.

- ✓ Un Especialista del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local que se evaluará.

Que, Conforme a las disposiciones y al numeral 6.3.2. se establecen las funciones del COTUE detalladas a continuación:

- Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización de plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativos en las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional.
- Difundir el contenido de la presente norma en todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de su jurisdicción.
- Verificar los informes de racionalización de plazas presentados por las Instituciones Educativas y determinar la conformidad, excedencia y las carencias existentes en las II.EE públicas de su ámbito para la cobertura del servicio educativo.
- Consolidar a nivel de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción el personal excedente y comunicar por escrito la fecha y hora que se realizará el acto público de reasignación o transferencia, con una anticipación no menor de 72 horas.
- Publicar en la sede de la Unidad Ejecutora, durante una semana antes del acto público, la relación de plazas vacantes y los requerimientos formulados por la Comisión Técnica de la Institución Educativa.
- Proponer al Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva la reasignación del personal nombrado excedente.
- Proponer la reubicación de plazas vacantes que resulten excedentes en el proceso de racionalización, a las instituciones educativas con déficit de plazas y carencia de servicio, con énfasis en las de Educación Inicial de zonas rurales.
- Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP) como resultado del proceso de racionalización.
- Proponer el reordenamiento de cargos que requiera el proceso de racionalización de plazas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 037- 2024-MINEDU y en el Texto Único de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS... dispóngase a quien corresponda la notificación de la respuesta a los/as recurrentes, asimismo notificar y/o poner de conocimiento al Órgano Rector Regional y al Órgano Rector Nacional, del Sector Educación.

En uso de las facultades conferidas, mediante resolución Directoral N° 000022-2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, la comisión Técnica de la Comisión Técnica de Racionalización de Plazas Administrativas 276 enmarcada en el DS N°005-2011-MINEDU, tal como a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	CARGO
Econ. Maribel Jiménez Córdova Director del Sistema Administrativo II-UPDI	Presidente
CPC. Jesús Henry Michel Palacios Bermeo Especialista en Racionalización	Secretario Técnico
Ing. Lastenia Milagros Ocaña Alberca Especialista en Finanzas	Miembro

Econ. Miguel Augusto Arámbulo García. Especialista en Personal – Recursos Humanos	Miembro
Ing. Christian Ramiro Choquehuanca García Encargado de Estadística	Miembro
Estad. Gabriel Saavedra Coba Responsable del Sistema Nexus	Miembro
Prof. Mariela Vences Coronado Especialista de Educación Inicial	Miembro
Prof. Paquita Carhuatocto Curay Especialista de Educación Primaria	Miembro
Prof. Francisco Gutierrez García Especialista de Educación secundaria	Miembro

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución cada miembro de la comisión, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GOMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH
HDB/JUA (E)
MJC/UPDI
MAAG/EE.RR.HH.

